

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA MUJER “PLAZA MAYOR” DE SALAMANCA. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, como fedatario en la formalización del presente convenio.

De otra, [REDACTED] Presidenta de la Asociación de Ayuda a la Mujer “Plaza Mayor” con C.I.F G-37044724, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

E X P O N E N

La violencia de género, tal y como expresa la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, que articula las medidas de prevención y protección Integral contra sus consecuencias, es la expresión más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, ya que se dirige a las de mujeres por el mero hecho de serlo, pretendiendo privarle de los más básicos derechos como son la libertad, el respeto y la capacidad de decisión.

Al objeto de colaborar para paliar y eliminar en lo posible tales situaciones, la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establece como uno de sus objetivos básicos la prestación de una atención integral a las mujeres víctimas de violencia o de otros problemas específicos de género.

Dentro del marco de la Asistencia a la Mujer, Cap.II de la citada ley, el art.23 de medidas de acción positiva para la asistencia a la mujer maltratada o con necesidades especiales por razón de género, se dictamina que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su ámbito de competencias, promoverán y llevarán a cabo acciones positivas dirigidas a conseguir los objetivos en relación a la asistencia de las mujeres víctimas de violencia de género o con necesidades especiales por razón de género entre los que se encuentra un servicio de asistencia integral y de asesoramiento jurídico.

Así mismo, en el ámbito autonómico, la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Violencia de Género de Castilla y León, en su artículo 17, establece la obligación de que el sistema educativo de nuestra Comunidad se oriente al desarrollo integral de la persona, al margen de estereotipos y roles determinados en función del sexo, así como al rechazo de cualquier tipo de violencia, fomentando entre el alumnado la actuación responsable para resolver los conflictos personales, familiares y sociales.

Igualmente, el II Plan de la Diputación de Salamanca sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres recoge, entre sus objetivos específicos, la promoción de un sistema educativo en el que la relación entre personas jóvenes y los niños y niñas se base en la igualdad de género y en el respeto a las diferencias por razón de sexo. Para ello articula medidas concretas de educación en igualdad, el apoyo al desarrollo de actividades coeducativas y el impulso de las actividades de las asociaciones de madres y padres de alumnos dentro del ámbito escolar.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/16

A estos efectos el artículo 27 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla y León, establece la creación de un registro público en el que deberán inscribirse de forma obligatoria todos los entes públicos y privados que lleven a cabo actuaciones acreditadas en materia de igualdad de oportunidades o actuaciones de asistencia a la mujer con problemas de maltrato.

En estos términos el Decreto autonómico 6/2000, de 13 de enero, regula los requisitos de acreditación de aquellas de estas entidades que tengan su sede y desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla y León, desempeñando sus funciones en el ámbito de las políticas públicas para el fomento de la igualdad de oportunidades, requisitos que cumple la asociación firmante del presente convenio, hecho del que da fe su inscripción en el referido registro.

La Asociación de Ayuda a la Mujer "Plaza Mayor", firmante del presente convenio viene desarrollando una constante y decidida actuación en materia de intervención y prevención de la violencia de género, entre cuyas líneas de trabajo destaca la puesta en marcha de un servicio de atención jurídica a mujeres víctimas de violencia de género o de otras necesidades por razón de género y talleres de prevención en el ámbito educativo que, pretenden concienciar y difundir la igualdad entre mujeres y hombres, facilitando la detección y prevención de los casos de violencia de género.

Por otra parte, la ya tradicional actividad administrativa de fomento ha tenido su expresión más efectiva y consolidada en el instrumento de la subvención, a través de la cual, como reza la norma estatal reguladora en la materia, se articula una aportación dineraria sin contraprestación para que entidades públicas o privadas cumplan con fines considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de finalidades de interés colectivo, fines plenamente coincidentes con los que el presente convenio promueve y sostiene.

A estos efectos la Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial de fecha 3 de agosto de 2022 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales y la atención a la mujer, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2025, prevén la partida presupuestaria 48935000 del programa 2310D (Área 60).

Por todo lo expuesto, la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y la Asociación de Ayuda a la Mujer "Plaza Mayor" de Salamanca se considera un mecanismo jurídico procedente y adecuado para establecer la colaboración, el seguimiento, apoyo y sostenimiento de los gastos de las actuaciones desarrolladas por la asociación firmante en materia de prevención de la violencia de género.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para las líneas siguientes líneas de actuación:

LINEA 1: ASISTENCIA JURIDICA como apoyo especializado para complementar jurídicamente los servicios de Igualdad de la Diputación de Salamanca que prestan atención a las mujeres de la provincia,

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE [REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]	Página	2/16

especialmente cuando se encuentran en situación de violencia de género o en situaciones familiares o de pareja que puedan derivar en violencia de género.

LINEA 2: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Programa de talleres dirigidos a la consecución del objetivo de prevenir la desigualdad y la violencia de género. La formación y la educación en violencia de género es la mejor vía para su erradicación. Sólo cuando se cuente con los conocimientos sobre igualdad, género y medidas de prevención y actuación, se conseguirá el objetivo propuesto.

Los talleres serán dirigidos a dos colectivos concretos, alumnado de Educación Secundaria y mujeres del ámbito rural.

- ✓ **“Talleres de Sensibilización en Perspectiva de Género en Educación Secundaria”** de concienciación y construcción de relaciones afectivas desde el respeto y la igualdad entre hombres y mujeres que se impartirá en centros educativos de al ámbito rural de la provincia de Salamanca, siendo su finalidad concienciar de la necesidad de la educación en valores de igualdad, tolerancia y cultura de la paz, detectar posibles casos de violencia de género para prevenir conductas violentas.
- ✓ **“Talleres de sensibilización y prevención de violencia de género con grupos de mujeres”** mediante un trabajo de sensibilización y prevención en el medio rural, medio que tiene sus particularidades respecto al urbano, debido a que se trata de un ámbito donde el control social es más evidente, donde la violencia contra las mujeres está más oculta, también donde a las mujeres les cuesta más reconocerla y, en consecuencia, donde hay un importante trabajo que realizar para sensibilizar sobre ella y tratar de prevenirla. Talleres que proporcionarán información para detectar los distintos tipos de violencia, como actuar, donde acudir tanto en el supuesto de estar sufriendo esta violencia machista como conocer de algún caso cercano.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Asociación de Ayuda a la Mujer “Plaza Mayor” de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de **treinta mil euros (30.000,00 €)** para financiar los gastos de las líneas de actuación mencionadas en la estipulación primera del presente convenio.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Ayuda a la Mujer “Plaza Mayor” de Salamanca se compromete a:

LINEA 1: ASISTENCIA JURIDICA:

1.- Prestar el Servicio de Asistencia Jurídica a mujeres víctimas de violencia de género de la provincia de Salamanca como apoyo especializado para complementar jurídicamente los servicios de Igualdad de la Diputación de Salamanca ajustando sus intervenciones a:

Modalidad de atención presencial en las dependencias del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca, calle Espejo, los martes en horario de 11.30 a 13.30 horas:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/16

- Atención a mujeres que acudan directamente o derivadas por los profesionales de los Servicios Sociales (Anexo V)
- Asesoramiento telefónico a mujeres y profesionales de los Servicios Sociales básicos y especializados.

Modalidad de atención telefónica los jueves de 11.30 a 13.30 horas o desplazamientos a municipios, si fuera necesario y a demanda, para la atención presencial con ubicación en Béjar, Ciudad Rodrigo, Vitigudino, y Santa Marta de Tormes.

2.- En la misma línea de actuación, ofrecer los servicios que la Entidad presta habitualmente en la sede de la Asociación:

- Asistencia Jurídica los martes y jueves de 16.30 a 19.30.
- Atención a urgencias 24 horas a través de la línea telefónica disponible en la entidad para tal fin.

3.- Coordinar sus actuaciones en esta materia con los profesionales de la Secretaría de Igualdad y con los profesionales de los CEAS, así como ofrecer asesoramiento a los mismos cuando estos lo requieran.

LINEA 2: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

- ✓ **“Talleres de Sensibilización en Perspectiva de Género en Educación Secundaria”**. Realización de 30 talleres solicitados por los centros de Educación Secundaria de la provincia.
- ✓ **“Talleres de sensibilización y prevención de violencia de género con grupos de mujeres”**. Realización de 14 talleres, uno por zona de Acción social, dirigidos a asociaciones y grupos de mujeres de la provincia.

En cualquier caso, el número de talleres de una y otra modalidad podrán flexibilizarse en función de la demanda anual para cada caso y siempre teniendo en cuenta que la suma de los talleres a desarrollar en la provincia será del total de ambos, 44 talleres.

La Asociación contará con una persona responsable del programa y demás personal, especializado en igualdad, necesario para su funcionamiento. Entre este personal deberá contarse al menos con una persona Licenciada en Psicología, Diplomada en Trabajo Social o titulación equivalente, la cual desempeñará funciones de coordinador/a e interlocutor/a con el Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Salamanca

Para ambas líneas, la Entidad se compromete a:

- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos
- Elaborar una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.
- Informar a la Sección de prevención de la Diputación de Salamanca de la evolución de las actuaciones y de los resultados, para ambas líneas de actuación antes de finalización del periodo de ejecución del convenio y siempre que desde dicha Secretaría se solicite información.
- Elaborar un informe-memoria completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución del programa objeto de la subvención.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio que en su caso se convoquen.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/16

QUINTA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

A su vez, la Diputación de Salamanca se compromete a:

- Aportar a la Asociación de Ayuda a la Mujer "Plaza Mayor" de Salamanca, la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) para financiar los gastos de las líneas de actuación mencionadas en la estipulación primera del presente convenio.
- Proporcionar un espacio en las dependencias del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca, calle Espejo, para la atención presencial los martes en horario de 11.30 a 13.30 horas.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.
- Colaborar con el personal que imparta los talleres, coordinando sus actuaciones en aquellos aspectos que ambas partes consideren procedentes.

SÉXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención, los siguientes:**

- a. Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios dentro del Servicio de Asistencia jurídica a víctimas de violencia y del Programa de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.
- b. Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.) con un límite que no podrá superar el veinte por ciento de la subvención (20%).
- c. Gastos de material empleado en el desarrollo de las funciones conveniadas, incluido el alquiler de equipos informáticos y audiovisuales.
- d. Gastos de desplazamiento del personal profesional que desempeñan las líneas de actuación previstas en la estipulación cuarta conforme a la Base 25 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- e. Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad tales como alquiler, telefonía, luz y mantenimiento de los soportes informáticos.

SEPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo y manutención.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación "Plaza Mayor", mediante un pago único, la cantidad de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, quedando exonerada de la

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/16

obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además de la memoria, la entidad cumplimentará los **Anexos IV** correspondientes para cada línea de actuación.

2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.

Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.1.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien

2.1.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/16

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2025 hasta el **28 de febrero del 2026** inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos
- d) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades y Centros de la Junta de Castilla y León y cumplir el resto de requisitos establecidos en el Decreto 6/2000, de 13 de enero, por el que se regula la acreditación y registro de entidades y centros de asistencia a la mujer en Castilla y León.

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	7/16

contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	8/16

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO SEXTA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

LA PRESIDENTA

EL PRESIDENTE

Fdo. Ascensión Iglesias Redondo

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. [REDACTED]

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	9/16

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

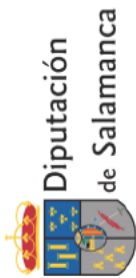
JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA MUJER “PLAZA MAYOR”, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc.)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/16



Diputación
de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2337/25 de 30 de abril de 2025

A N E X O IV - LINEA 2

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION DE AYUDA A LA MUJER "PLAZA MAYOR", AÑO 2025.

"TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON GRUPOS DE MUJERES"

MUNICIPIO	CEAS	NÚMERO ASISTENTES			COORDINACIÓN	FECHA REALIZACIÓN
		HOMBRES	EDADES	MUJERES		

En _____, a ____ de _____ de 202

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	15/16

ANEXO V. FICHA DE DERIVACIÓN

1. Dña..... en calidad de
..... del CEAS/ UTS o Servicio especializado (dejar lo
que proceda)

2. INFORMA:

3. Que D/Dña..... con
NIF....., teléfono de contacto..... y residente en el municipio de
....., precisa de ASESORAMIENTO JURIDICO, que debe ser
realizado en las dependencias del Área de Bienestar Social / en la sede del CEAS/UTS de Béjar,
Ciudad Rodrigo, Vitigudino, Santa Marta de Tormes (dejar lo que proceda), tras haber sido valorada
su situación, y cumplir el perfil y las características establecidas en el marco del convenio de
colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación Plaza Mayor de
Salamanca.

En a de de 20.....

Fdo.

De lo que se informa previa autorización del/la interesado/a, conforme al cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre**, de Protección de Datos de Carácter Personal modificada con la entrada en vigor del nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de **datos personales y a la libre circulación de estos datos**, cuya aplicación es obligatoria desde el **25 de mayo de 2018**.

Código Seguro de Verificación	Fecha	05/05/2025 13:08:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE MUJERES DE SALAMANCA PLAZA MAYOR TRAMITADOR)		
Url de verificación	Página	16/16